JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	DECLARACIÓN DE LA UNION MARITAL DE HECHO
Demandante	**ADIELA MARGARITA ZAPATA ORTEGA**
Demandados	**Herederos de CARLOS ALBERTO VÉLEZ ÁLVAREZ**
Radicado	No. 050013110010 - **2021**- **00287** – 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	**Interlocutorio No. 00278 de 2021**
Decisión	Rechaza demanda, por no cumplir en debida forma con los requisitos legales.

ADIELA MARGARITA ZAPATA ORTEGA, por intermedio de apoderado judicial idóneo presentó proceso de DECLARACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO en contra de los herederos de CARLOS ALBERTO VÉLEZ ÁLVAREZ. Mediante auto de fecha 19 de julio, se inadmitió la demanda exigiendo unos requisitos previos a su admisión y para ser cumplidos dentro de los cinco días siguientes al auto.

Concluido este término, se observa que la parte interesada no allegó cabalmente los requisitos exigidos, por lo que este Despacho deberá rechazar la presente demanda, conforme al inciso primero del artículo 90 del C. G del P.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante EDISON ARMANDO RUIZ GARCÍA presentada por la señora GLORIA CECILIA MARÍN RESTREPO Y OTROS, al no cumplir dentro del término otorgado por el despacho con los requisitos exigidos para su admisión.

SEGUNDO: Autorizar el retiro de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez retirado pase el expediente al archivo, previa desanotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

RAMON FRANCISCO DE ASIS MENA GIL
Juez

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° **004** Fijados hoy **20/01/2017** en la Secretaria del juzgado a las 8:00 a.m.
La Secretaria _____

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c96af24dc5f86e65c7cb42ef6c96befb4d43d876fb6e5f0f5adaf63125dbfc7**
Documento generado en 28/09/2021 12:41:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica